



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION (WCA) Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE (ICPF).

En Madrid, a 15 de noviembre de 2022

DE UNA PARTE.- Albert Salvador Lafuente, en el ejercicio de sus competencias, como Secretario General Internacional de la **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION**, con C.I.F. G87755302, inscrita en el Registro de Asociaciones y domicilio en la calle Principe de Vergara 13 de Madrid

Y DE OTRA.- Marta Villén, en el ejercicio de sus competencias, como Secretaria General de la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE**, con C.I.F. G87215901, inscrita en el Registro de Asociaciones.

MANIFIESTAN

Que **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION** (en adelante, **WCA**) es una asociación internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del “Compliance” que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o “Compliance”, entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE**(en adelante, **ICPF**) es una asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es contribuir al desarrollo, difusión y profesionalización de la Prevención y Gestión del Fraude, abarcando un enfoque multidisciplinar que intensifique la toma de conciencia e importancia de lo que significa la lucha contra el fraude.

Que es voluntad de **WCA** organizar un Congreso de Compliance en la ciudad de Barcelona, previsto para el próximo día 24 de enero de 2019, por lo que resulta de su interés solicitar la colaboración de **ICPF** como entidad colaboradora, por lo que ambas asociaciones formalizan un primer convenio de colaboración para tal fin, sin perjuicio de ampliar el convenio para establecer nuevas colaboraciones y promover otros encuentros y actividades conjuntas, tras la realización de aquél.

ACUERDAN

1. Establecer un convenio de colaboración entre WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION y la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE que se regirá por lo que se disponga en el presente documento y por los Estatutos de las dos entidades.
2. Que la entidad WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION pasará a ser entidad colaboradora de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE, y los miembros de WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION podrán disfrutar de todas o parte de las actividades y ventajas de ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE, según se detalla en el anexo 1.
3. Que la entidad ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE pasará a ser entidad colaboradora de WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, y los miembros de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE podrán disfrutar de todas o parte de las actividades y ventajas de WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, según se detalla en el anexo 2.
4. Las dos entidades podrán hacer constar en sus, folletos publicitarios, actividades promocionales o cualquier otro medio informativo que han suscrito un convenio de colaboración. Asimismo, las partes podrán utilizar los signos distintivos de la otra en la versión que cada una facilite y tras la perceptiva autorización.
5. El presente convenio será renovable anualmente mientras ninguna de las dos partes manifieste por escrito su interés en no renovarlo.
6. Las partes, podrán –en cualquier momento- poner fin al presente acuerdo de colaboración previo aviso a la otra con una antelación de, al menos, un mes a la fecha en la que se pretenda la rescisión. En todo caso, la rescisión no afectará a las obligaciones adquiridas con anterioridad.
7. En el caso improbable que se produzca alguna cuestión susceptible de litigio derivada de la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes se someterán al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman los comparecientes por duplicado ejemplar, en la ciudad y en la fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Fdo.: Albert Salvador Lafuente
Secretario General Internacional
WCA

ALBERT
SALVADOR
LAFUENTE -
DNI
38510188T

Firmado
digitalmente por
ALBERT SALVADOR
LAFUENTE - DNI
38510188T
Fecha: 2022.11.15
18:20:27 +01'00'

Fdo.: Marta Villéna
Secretaria General
ICPF





ANEXO 1:

VENTAJAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

1. **Envío de newsletter**
2. Publicación de artículos por parte de los asociados de WCA en la página web de ICPF.
3. **Uso logo de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE:** El socio honorífico podrá utilizar el logo de ICPF para hacer difusión y promoción de su condición de miembro de ICPF.
4. **Prioridad en la contratación de patrocinios:** El socio protector tendrá preferencia en el patrocinio de actividades organizadas por ICPF.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

1. Descuentos en actividades organizadas por la ICPF (cursos de formación, certificación de profesionales, acreditación de cursos, certificación de sistemas etc.).
2. Pertenencia a Redes y Grupos de Trabajo de la ICPF.
3. Invitación sin coste a seminarios on line especializados sobre el mundo compliance.
4. Descuento en eventos y jornadas organizadas por la asociación.



ANEXO 2:

VENTAJAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

5. **Envío de newsletter**
6. Publicación de artículos por parte de los asociados de ICPF en la página web de la WCA.
7. **Uso logo de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION:** El socio honorífico podrá utilizar el logo de la WCA para hacer difusión y promoción de su condición de miembro de WCA.
8. **Utilizar el servicio de consultas:** Posibilidad de realizar consultas técnicas.
9. **Participación en las comisiones de trabajo:** Los miembros de la entidad colaboradora podrán formar parte de las comisiones de trabajo de la WCA.
10. **Prioridad en la contratación de patrocinios:** El socio protector tendrá preferencia en el patrocinio de actividades organizadas por WCA.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

5. Descuentos en actividades organizadas por la WCA (cursos de formación, certificación de profesionales, acreditación de cursos, certificación de sistemas etc.).
6. Pertenencia a Redes y Grupos de Trabajo de la WCA.
7. Invitación sin coste a seminarios on line especializados sobre el mundo compliance.
8. Descuento en eventos y jornadas organizadas por la asociación.
9. Acceso a la bolsa de trabajo de la WCA.